

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley*     **15633**

*Art 1°* : Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado

en el partido de San Vicente identificado catastralmente como Circunscripción VIII, Parcela 648, Partida Inmobiliaria N° 100-730, con una superficie de ochocientos cincuenta y siete mil ciento dieciocho metros cuadrados (857.118 m²), cuya titularidad registral corresponde a Cándido Julián, Aurelio, Ceferino, Eulalio y Rufino Ojea y Barragán, conforme al número de inscripción N° 24.170 Folio 1112 del año 1901, Serie A, y Declaratoria de Herederos obrante al Folio 237 del año 1931, inscripta bajo el N° 45.337, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El inmueble citado en el artículo anterior, será adjudicado a título oneroso a la Municipalidad de San Vicente con destino a la creación y desarrollo de suelo urbano y la generación de programas habitacionales por parte del Municipio de San Vicente.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán soportados por la Municipalidad de San Vicente sin perjuicio de los aportes, asistencias financieras o convenios que puedan celebrarse con el Estado Provincial para la ejecución del proyecto y la concreción de las obras de utilidad pública previstas.

ARTÍCULO 4°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y estará exenta de la tributación de tasas, impuestos y sellados.

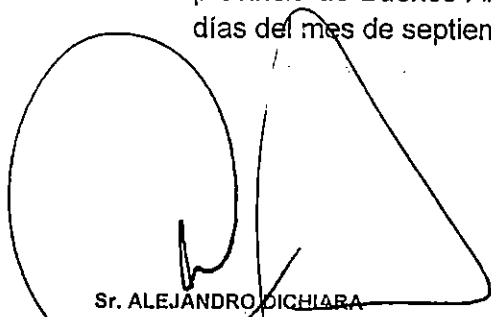
IF-2026-35319430-GDEBA-DROYCASGG

15633 1

ARTÍCULO 5º: El inmueble expropiado deberá mantenerse afectado al destino establecido por el artículo 2º de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

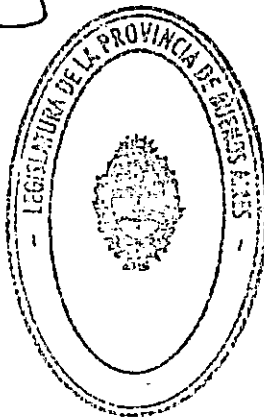
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



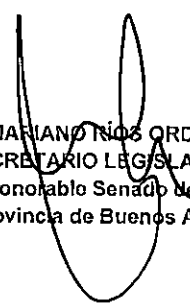
Sr. ALEJANDRO DICHIARA  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



LIC. GERVASIO BOZZANO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Sra. VERONICA MACARIO  
PRESIDENTA  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires



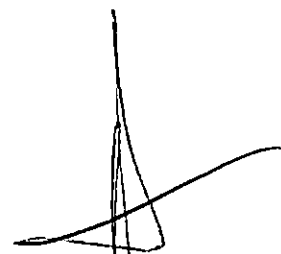
Dr. MARIANO NÚÑES ORDÓÑEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

D-2662/26-27

IF-2026-35319430-GDEBA-DROYCASGG

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (15.633).-

La Plata, 02 de OCTUBRE de 2026



Lic. FACUNDO E. ARAVENA  
Director de Registro Oficial  
y Coordinación Administrativa  
Subs. Legal y Técnica



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Ley**

**Número:** IF-2026-35319430-GDEBA-DROYCASGG

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 2 de Octubre de 2026

**Referencia:** Ley N° 15633

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.10.02 00:24:37 -03'00'

Facundo Ezequiel Aravena  
Director  
Dirección de Registro Oficial y Coordinación Administrativa  
Secretaría General de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.10.02 00:24:38 -03'00'